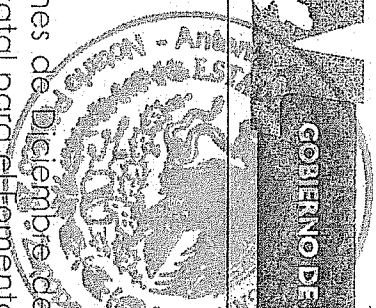


CONTRATO DE COMODATARIO



En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 08. ocho días del mes de Diciembre de año 2008 dos mil ocho, en el domicilio que ocupa el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, sito en la Prolongación Avenida Alcalde número 1360, Colonia Miraflores de esta Ciudad, comparecieron ante los testigos que al calce firman, EL O.P.D. CONSEJO ESTADAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD, representado en este acto por el DOCTOR CARLOS ANDRADE GARIN en su carácter de Director General y Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMODATARIO" y por otra parte EL O.P.D. PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, a quien en lo sucesivo se denominará "EL COMODANTE", quienes manifiestan su voluntad de celebrar este Contrato, el cual se sujeta a las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL COMODATARIO":

1.1.- Que es un organismo publico descentralizado de la Administración Publica Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al decreto 18008 que crea la Ley Estatal del Deporte, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE JALISCO", el día 28 de Septiembre de 1999.

1.2.- Que su representante esta facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de la fracción I del artículo 19 de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco.

1.3.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio legal en los términos del artículo 74 del Código civil del estado de Jalisco el ubicado en Prolongación avenida Alcalde No. 1360 en la Colonia Miraflores, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270.

1.4.- Que en virtud de que la Ciudad de Guadalajara, Jalisco ha sido denominada como Sede de los XVI Juegos Panamericanos a verificarse en el año 2011 dos mil once, surgió la necesidad de encontrar espacios adecuados para la construcción de la infraestructura deportiva necesaria para enfrentar tan importante y magno evento.

1.5.- Que tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley Estatal del Deporte el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud es el organismo descentralizado de la administración pública estatal, encargado de realizar las funciones deportivas y cuenta con facultades de establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requieran de conformidad al desarrollo del deporte en nuestro Estado.

1.6.- Que para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 13 de la Ley Estatal del Deporte le otorga entre otras atribuciones y obligaciones:

- a) Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas para las diferentes disciplinas deportivas;

**COTEJADO**

18

\$ 1

*[Handwritten signatures]*

- b) Incorporar a los municipios que así lo decidan al Sistema Estatal del Deporte;
- c) Planear, fomentar, desarrollar y estimular la enseñanza y práctica del deporte en Jalisco;
- d) Organizar programas especiales para el fomento de la práctica deportiva entre individuos de la tercera edad, personas con discapacidades y demás poblaciones especiales;
- e) Canalizar a la construcción de infraestructura deportiva los recursos que se obtengan de conformidad a lo señalado en el artículo 20.

1.7.- Que el artículo 51 de la Ley Estatal del Deporte declara de interés social la construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas que permitan atender adecuadamente las demandas de los jaliscienses para el desarrollo del deporte en la Entidad.

1.8.- Que la designación de la Ciudad de Guadalajara como Sede de los XVI Juegos Panamericanos, traerá sin duda una serie de beneficios en todos los aspectos tanto a la Ciudad de Guadalajara como a los diferentes municipios del Estado de Jalisco que sean designados como subsede.

1.9.- Que tomando en consideración lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco en conjunto con el Comité Organizador de los Juegos citados, se dieron a la tarea de buscar espacios territoriales adecuados, tanto por su ubicación como por dimensiones y características para construir en los mismos las obras de infraestructura deportiva necesaria para enfrentar tan importante y magno evento.

1.10.- Que dentro de dichos proyectos se contemplo la construcción de un Complejo Acuático y un Centro Deportivo de Tenis que incluyera canchas de entrenamiento estadio con todo lo que ello implica y estacionamiento.

1.11.- Que el Parque Metropolitano de Guadalajara, se considera la mejor opción para llevar a cabo la construcción de la infraestructura deportiva citada en punto que antecede, ya que la misma vendría a dar un recípe y beneficio económico al Organismo que dignamente dirige y sobre todo un beneficio a la población que de Estado de Jalisco que practique las disciplinas de Natación, Clavadors, Pentatlón Moderno, Triatlón, Polo Acuático, Tenis, Fútbol 7, Voleibol, Béisquetbol y demás disciplinas deportivas que conforme al Plan Estatal del Deporte se vayan incluyendo en base a la promoción, fomento y desarrollo del deporte en el Estado.

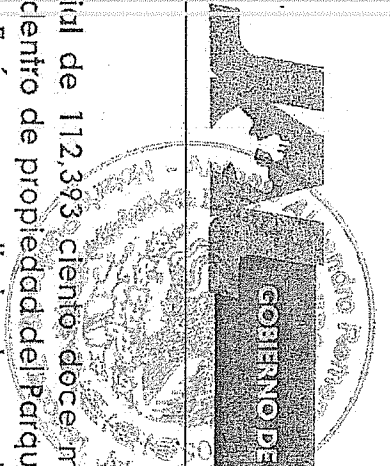
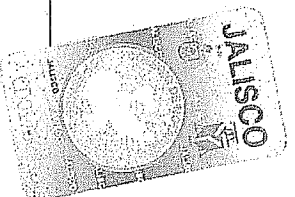
1.12.- Que en base a los proyectos técnicos y ejecutivos elaborados por el Comité Organizador de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se requiere un mínimo de 11 once hectáreas dentro del terreno sobre el cual se encuentra el Parque Metropolitano de Guadalajara.

1.13.- Que en virtud de lo anterior, solicita a "EL COMODANTE", entregue a este Consejo Deportivo a través de la figura jurídica denominada COMODATO, por un término de **30 TREINTA AÑOS**, la superficie de terreno que enseña se describe sobre la cual se construirá el Complejo Acuático y un Centro Deportivo de Tenis que incluirá canchas de entrenamiento, estadio con todo lo que ello implica estacionamiento:

18 2

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



- Polígono Irregular con una dimensión territorial de 112,393 ciento doce metros cuadrados, ubicados dentro de propiedad del Parque Metropolitano de Guadalajara, sobre Avenida Económicos, colindando con la calle Del Parque y terreno del mismo Parque citado, en la Colonia La Estancia Municipal de Zapopan, Jalisco, código postal 45030.
- Se anexa al presente el croquis como parte integral de este contrato en el cual se ha delimitado el terreno materia de este instrumento para mejor ubicación efectos legales a que haya lugar.

1.14.- En virtud del proyecto ejecutivo que da nacimiento a la infraestructura deportiva que será construida dentro del terreno materia de este contrato, y con el fin de cumplimiento con el fin para el que ha sido solicitado dicho bien inmueble, desde el momento de inauguración del Complejo Acuático y del Centro Deportivo de Tenis que incluirá canchas de entrenamiento, estadio con todo lo que ello implica estacionamiento, y hasta la conclusión de la vigencia de este instrumento, con las obligaciones y atribuciones que la Ley Estatal del Deporte previene para "COMODATARIO", y debido a que la inversión, tecnología y equipamiento que se utilizará en base al proyecto citado será de primer nivel en todo lo que por hecho conforme a derecho en materia deportiva corresponde, además de atender las necesidades de los XVI Juegos Panamericanos a celebrarse en la Ciudad de Guadalajara en el año 2011, será utilizado como Centro Nacional de Alto Rendimiento para atender a todo atleta de alto rendimiento que provenga de cualquier parte de la República Mexicana y como Centro en el que se llevarán a cabo todo tipo de acciones tendientes a la planificación, fomento, desarrollo estimulación y práctica del deporte en el Estado de Jalisco.

1.15.- Con la firma del presente contrato de Comodato "EL COMODATARIO" asume las siguientes compromisos:

- Dentro del área en la que actualmente entrenan la disciplina de fútbol americano (titanes) se construirán:
  - I. 03 tres canchas de fútbol 7 con pasto sintético.
  - II. 04 cuatro canchas multiusos para las disciplinas de voleibol y básquetbol completamente equipadas.
  - III. Graderías las que incluirán áreas de vestidores, baños y regaderas.
- De los ingresos que se obtengan en el Complejo Acuático incluyendo área recreativa, así como los que se obtengan del centro deportivo de tenis y del estacionamiento del mismo y demás instalaciones que se construyan dentro de este Polígono irregular con una dimensión territorial de 112,393, una vez que sean descontados los gastos de mantenimiento, operación y nómina de trabajadores adscritos a los mismos, serán entregados a favor del O.P.F. Parque Metropolitano de Guadalajara.

1.16.- Que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes, así como con la capacidad técnica y profesional para enfrentar y cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**COMUNICADO**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3

II.- DE "EL COMODANTE":

II.1.- Que es: un organismo publico descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al decreto 13908 que crea el Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el Periódico Oficial "ESTADO DE JALISCO", el día 18 de Julio de 1990.

II.2.- Que su representante esta facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos de la fracción II del artículo 9 de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Jalisco.

II.3.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio legal en los términos del artículo 74 del Código civil del estado de Jalisco el ubicado en Avenida Beethoven número 5800, en la Colonia La Estancia, Municipio de Zapopan Jalisco. C.P. 45030.

II.4.- Que es un instrumento a través del cual, el Gobierno del Estado construirá, operará, y mantendrá un espacio público bajo la denominación de Parque Metropolitano, el que desarrollará una acción ordenada, sistemática permanente a favor de la preservación y mantenimiento del equilibrio ecológico además de constituir un área de recreación y esparcimiento para la población.

II.5.- Que entre sus objetivos y funciones se encuentran las siguientes:

I. Ejecutar todas las acciones que requiera la dotación de infraestructura instalaciones y acondicionamiento de los espacios en que se desarrolla el proyecto Parque Metropolitano;

II. Realizar por sí, o por terceras personas, los estudios y proyectos que permitan el más adecuado aprovechamiento del espacio, siempre privilegiando los fines de tipo ecológico;

III. Enajenar las superficies que de conformidad con el proyecto de Parque Decreto creador del Organismo Público Descentralizado Metropolitano, aprobada por el Consejo de Administración del Organismo, sean susceptibles de uso habitacional o para otros fines, siempre que éstos sean acordes a los propósitos ecológicos del parque;

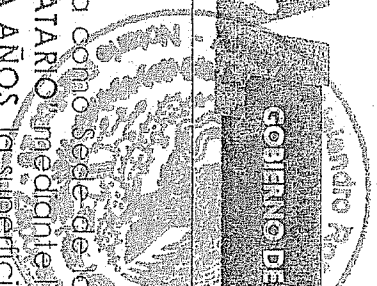
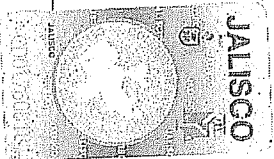
IV. Operar y posibilitar la debida funcionalidad de las áreas de uso común, espacios verdes, arbolados, instalaciones deportivas, plazas recreacionales, áreas de servicios etc.;

V. Concertar con autoridades y particulares la realización de todas aquellas acciones que requiera el mejor aprovechamiento y desarrollo de Parque Metropolitano;

VI. Realizar las obras y proyectos de conformidad con las previsiones consagradas en las leyes y reglamentos de la materia;

VII. Celebrar los actos jurídicos que exija el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

Handwritten signatures and initials, including a large signature and the number 4.



II.6.- Que debido a la designación de la Ciudad de Guadalajara como sede de los XVI Juegos Panamericanos, es de su interés apoyar a "EL COMODATARIO" mediante la entrega en calidad de COMODATO por un término de 30 TREINTA AÑOS, la superficie de terreno descrito en la declaración 1.13 de este instrumento, para efecto de que el mismo se construya el Complejo Acuático y un Centro Deportivo de Tenis que incluyera canchas de entrenamiento, estadio con todo lo que implica estacionamiento, todo ello para beneficio a la población del Estado de Jalisco que practique las disciplinas de Natación, Clavados, Pentatlón Moderno, Triatlón, Rol Acuéutico, Tenis, Fútbol 7, Voleibol, Básquetbol Y demás disciplinas deportivas que conforme al Plan Estatal del Deporte se vayan incluyendo en base a la promoción fomento y desarrollo del deporte en el Estado, debiendo para ello "EL COMODATARIO" cumplir en todo momento durante la vigencia de este contrato con los compromisos citados en la declaración 1.14 de este instrumento.

III.- Declaran ambas partes:

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia expresamente a la excepción de falta de personalidad o capacidad para el caso de litis.
- III.2.- Y de igual manera declaran que en la celebración del presente Instrumento Legal no existe error, dolo, mala fe, enriquecimiento o ilegítimo, ni vicio alguno de consentimiento por ninguna de las partes, por lo que manifiestan su deseo de sujetar este Contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la entrega e calidad de comodato por un término de 30 TREINTA AÑOS, la superficie de terreno que enseguida se describe y sobre la cual se constrúa el Complejo Acuático y un Centro Deportivo de Tenis que incluyera canchas de entrenamiento, estadio con todo lo que ello implica y estacionamiento:

- Polígono Irregular con una dimensión territorial de 112,393 ciento doce metros trescientos doce metros cuadrados, ubicados dentro de propiedad del Parque Metropolitano de Guadalajara, sobre Avenida Económicos, colindando con la calle Del Parque y terreno del mismo Parque citado, en la Colonia La Estancia Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45030.
- Se anexa al presente el croquis como parte integral de este contrato en el cual se ha delimitado el terreno materia de este instrumento para mejor ubicación efectos legales a que haya lugar.

COTEJADO

Handwritten signatures and initials, including a large '19' and a signature that appears to be 'G...'. There is also a signature at the bottom right.

**SEGUNDA.-** Manifestando "EL COMODANTE" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que dicho terreno es de su propiedad y que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos que por tal concepto se deben enterar a las diferentes instancias del gobierno.

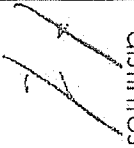
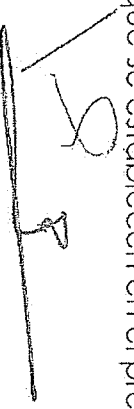

**TERCERA.-** En virtud de lo asentado en las cláusulas que anteceden, en este acto "EL COMODANTE" hace entrega formal a "EL COMODATARIO" por un periodo de TREINTA AÑOS, mismos que empezaran a surtir efecto a partir de la firma del presente instrumento jurídico, del terreno descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, para efecto de que en el mismo se lleve a cabo la Construcción de el COMPLEJO ACUÁTICO, ASÍ COMO EL CENTRO DE TENIS QUE CONTENDRÁ ESTADIO, CANCHAS DE ENTRENAMIENTO ESTACIONAMIENTO, Y se cumpla con los objetivos para los cuales fue proyectado dicho inmueble durante el periodo de vigencia de este contrato y que han quedado descritas en la declaración I.14 de este contrato, siendo desde estos momentos "EL COMODATARIO" el responsable del uso, administración, operatividad aprovechamiento que se de los espacios e infraestructura construida en los mismos.

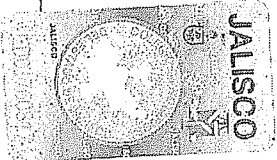
**CUARTA.-** "EL COMODATARIO" en este acto recibe formalmente la superficie descrita en la cláusula primera de este contrato, contrayendo por ende la obligación de restituirlo a "EL COMODANTE" una vez concluida la vigencia estipulada en el instrumento en el estado en que se encuentre al momento de llevar a cabo el acto de entrega correspondiente, pudiendo "EL COMODATARIO" retirar de dicho inmueble los bienes muebles que se encuentren dentro del inmueble multicitado.

**QUINTA.-** Con la firma del presente contrato de Comodato, "EL COMODATARIO" asume los siguientes compromisos:

- Dentro del área en la que actualmente entrenan la disciplina de fútbol americano (fitanes) se construirán:
  - I. 03 tres canchas de fútbol 7 con pasto sintético.
  - II. 04 cuatro canchas multiusos para las disciplinas de voleibol básquetbol completamente equipadas.
  - III. Graderías las que incluirán áreas de vestidores, baños y regaderas.
- De los ingresos que se obtengan en el Complejo Acuático incluyendo área recreativa, así como los que se obtengan del centro deportivo de tenis y de estacionamiento del mismo y demás instalaciones que se construyan dentro de este Polígono irregular con una dimensión territorial de 112,393, una vez que sean descontados los gastos de mantenimiento, operación y nomina de trabajadores adscritos a los mismos, serán entregados a favor del O.P.T Parque Metropolitano de Guadalajara.

**SEXTA.-** "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato sin el permiso de "EL COMODANTE", ni para otros fines distintos a los que se establecen en el presente instrumento jurídico.



**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga a recibir las instalaciones materia de este Contrato, en el estado que se encuentran, manifestando su conformidad con la transmisión del uso de dicho bien, el cual fuera de los compromisos citados en la cláusula quinta de este contrato, será gratuito, obligándose a poner toda la diligencia posible para la conservación y mantenimiento de las instalaciones que serán construidas y hechas reparaciones necesarias que del uso del bien se deriven con todo lo que por hecho y conforme a derecho le correspondan.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga durante la vigencia del contrato a pagar todos los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones entregadas en comodato, lo anterior con la finalidad de entregarlo a "**EL COMODANTE**" en la fecha que concluya la vigencia del presente contrato en óptimas condiciones.

**NOVENA.-** Todas las obras que realice "**EL COMODATARIO**" en el inmueble objeto de mismo, las llevará a cabo bajo su costo y riesgo, sin que "**EL COMODANTE**" tenga que pagar cantidad alguna que no hubiere sido previamente pactada, por tales conceptos a "**EL COMODATARIO**".

**DÉCIMA.- "EL COMODATARIO"** queda obligado a pagar todo impuesto, derechos o cualquier otra contribución fiscal, que llegare a causarse con motivo de los trabajos que pretendan realizarse en el inmueble objeto de este Instrumento, por lo que "**EL COMODANTE**" queda exento de pagar cantidad alguna por cualquiera de los rubros en cita, con excepción de los impuestos que tengan que cubrirse por concepto de tenencia y/o propiedad de bienes inmuebles.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será por un periodo de **30 TREINTA AÑOS**, mismos que empezaran a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento.

Dicha vigencia o podrá ser prorrogable por un término igual al que quedo estipulado en el párrafo que antecede, ello en beneficio de la población a quien va principalmente dirigida la obra pública que motiva la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, el "**EL COMODATARIO**" como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, a través de su titular, o de la persona que este designe y que cuente con facultades suficientes para ello, deberá solicitar por escrito con un periodo de anticipación no menor a 30 treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de este instrumento, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la prórroga del presente contrato, debiendo exponer sus argumentos por los que considera la procedencia de su petición, la que deberá ser debidamente fundada y motivada.

3002

18 3 7

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"**, deslinda a **"EL COMODANTE"** de cualquier responsabilidad que pudiere surgir con motivo de algún accidente o eventualidad originado previo, durante o en forma posterior a la construcción de la obra pública proyectada para el espacio territorial otorgado en comodato, así como por el uso o permanencia en las instalaciones una vez concluida la obra por la impericia o falta de atención de sus empleados, respondiendo **"EL COMODATARIO"** ante cualquier reclamo, demanda judicial o conflicto que pudiera surgir.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que suscite entre **"EL COMODATARIO"** y sus empleados o terceros relacionados con éste **"EL COMODANTE"** no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

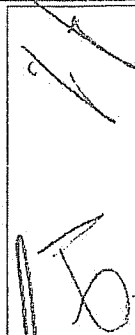
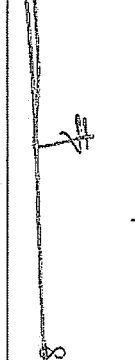
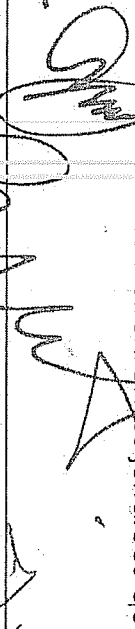
**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que el presente contrato de comodato no podrá ser rescindido por causa alguna, ni procederá su terminación anticipada bajo ninguna circunstancia que no sea el interés social y lo anterior este debidamente fundado y motivado.

**DÉCIMA QUINTA.-** Una vez concluida la vigencia y en caso de que **"EL COMODANTE"** se considere con derechos de que le sea devuelto el bien inmueble que motiva el presente, deberá acudir ante el Titular del Ejecutivo Estatal para efecto de hacer valer los derechos que considere le asisten debiendo fundar y motivar sus argumentos, será este quien determine previo el estudio del caso y una vez que sean escuchadas las partes (derecho audiencia y defensa), de resolver a que Organismo Público Descentralizado le corresponderá continuar con el uso, administración, operatividad, aprovechamiento de los espacios e infraestructura construida en los mismos debiendo prevalecer ante todo el interés social.

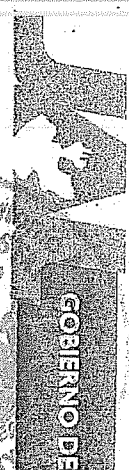
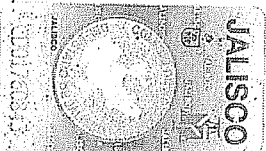
**DÉCIMA SEXTA.-** De resultar procedente la devolución del espacio territorial y la infraestructura deportiva que se construyó en el mismo **"EL COMODATARIO"** pagará todos los gastos que para dicha entrega sea necesario sufragar.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MATERIALES INFLAMABLES O EXPLICIVOS.-** Queda prohibido a **"EL COMODATARIO"** guardar, conservar, tener materiales explosivos o inflamables en inmueble materia de este contrato, en la inteligencia de que será responsable directamente de cualquier siniestro que se presente y que dañe la superficie entregada en comodato.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODANTE"** debido a las obras públicas que serán construidas en el inmueble materia de este contrato, y que específicamente en la construcción del Complejo Acuático intervendrá de manera directa, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), al ser esta quien regulará la inversión económica para el complejo citado, desde estos momentos autoriza a **"EL COMODATARIO"** para efecto de que suscriba todo el tipo de instrumentos jurídicos que





resulten necesarios con el fin de que el procedimiento previo, durante y posterior a la ejecución de dicha obra pública no se vea afectado por motivo legal alguno incluyendo dentro de lo anterior la autorización para que "EL COMODATARIO" haga entrega a la CONADE y esta a su vez realice la entrega provisional a los Empres Constructora que resulte adjudicada de la posesión física del predio "Unidad exclusivamente para efecto de que se ejecute la obra, siendo obligación de "EL COMODATARIO" informar a "EL COMODANTE" cuando tal situación concluya, lo que deberá acreditar con el acta entrega recepción de la obra citada.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO", se obliga a comunicar por escrito a "EL COMODANTE" cualquier circunstancia que lo afecte jurídica o físicamente, a más tardar dentro de los 07 (siete) días naturales siguientes en que tuvo conocimiento de hecho.

VIGÉSIMA.- En caso de que las partes incumplan o violen las cláusulas de este Documento, se comprometen a solucionar las diferencias que pudieran surgir con todo motivo, en los términos de la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que los compromisos contraídos mediante este Instrumento, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas de común acuerdo y no se llegase al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado, renunciando desde estos momentos al fuero que pudieran corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales, lo ratifican firmando por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que aparecen al folio, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día ocho de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.

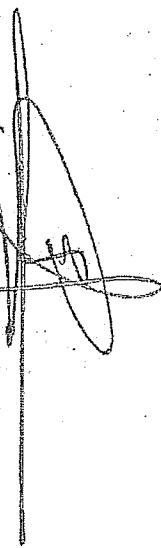
POR "EL COMODATARIO"

DOCTOR CAÑOS/ANDRADE GARIN  
DIRECTOR GENERAL

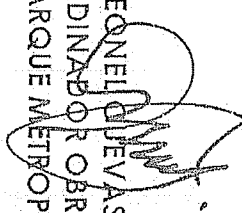
POR "EL COMODANTE"  
ING. F. DANIEL RENTERIA RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

COTEJADO

TESTIGOS DE ASISTENCIA



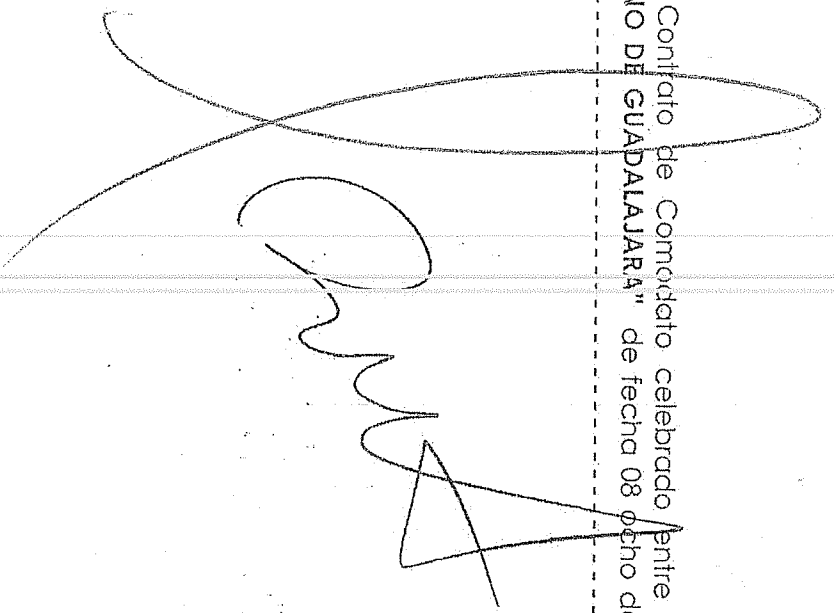
L.C.P. JOSÉ EDUARDO AGREDANO DELGADILLO  
DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL CODE JALISCO



ING. LEONEL CUEVAS OCHOA  
COORDINADOR DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL PARQUE METROPOLITANO



LIC. JESÚS BRISEÑO ESPEJO  
CONTRALOR INTERNO DEL CODE JALISCO



Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre "EL CODE JALISCO" y "EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA" de fecha 08 de Diciembre del año 2008 dos mil ocho.

18

--- **ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario Público Número 26 veintiséis de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, teniendo a la vista el documento original y una vez cotejado.-----

**CERTIFICO Y DOY FE:**

--- Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original, que tuve a la vista y cotejé en todas y cada una de sus partes, que consta de 5 cinco fojas utilizadas por su anverso y reverso. Se certifica la presente copia a solicitud de **FEDERICO FERNANDEZ LOPEZ**, quien se identifica con Credencial para votar del Registro Federal de Electores bajo folio número 0000020023957 cero, cero, cero, cero, dos, cero, dos, tres, nueve, cinco, siete, expedida por el Instituto Federal Electoral. -----  
--- Zapopan, Jalisco a 19 diecinueve de enero de 2011 dos mil once.-----

LIC. **ANTONIO ALEJANDRO ROMERO HERNÁNDEZ**

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISÉIS  
DE ZAPOPAN, JALISCO.**

